



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

009371 07 JUN 2023

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Fonoaudiología, ofrecido por la Universidad de Pamplona, en modalidad presencial, en Pamplona (Norte de Santander)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que por medio de la Resolución 56 del 3 de enero de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de fonoaudiología, ofrecido por la Universidad de Pamplona, bajo la modalidad presencial, en Pamplona (Norte de Santander).

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 55367, la Universidad de Pamplona solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado del citado programa académico, con modificación en el número de créditos académicos, de 148 a 147.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Fonoaudiología, ofrecido por la Universidad de Pamplona, en modalidad presencial, en Pamplona (Norte de Santander)"

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el artículo 4 del Decreto 5012 de 2009, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 24 de noviembre de 2022, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada, y recomendó a este despacho autorizar la renovación y modificación del registro calificado del programa académico, y emitir concepto favorable sobre la relación docencia – servicio, para los escenarios de práctica visitados previstos por la institución, como se refleja en el concepto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Puso de presente la Sala de Evaluación en su concepto, que la institución propuso para el programa los siguientes escenarios de práctica formativa:

1. E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ - SEDE 01: 4 CUPOS
2. EL PRINCIPIO DE UNA ESPERANZA - SEDE 01 (no visitado): 4 CUPOS
3. E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIO NEURO MUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER - SEDE 01: 7 CUPOS
4. FUNDACIÓN VIRGILIO BARCO - SEDE 01: 4 CUPOS
5. CENTRO DE PSICOLOGÍA Y TERAPIAS I.P.S. SAS - SEDE 01 (no visitado): 6 CUPOS
6. ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA - SEDE 01: 8 CUPOS
7. ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZAREZ - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES - SEDE 01: 8 estudiantes en práctica simultánea.
8. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE - SEDE 01: 5 CUPOS
9. HOSPITAL DEL SARARE ESE - UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA - SEDE 02 (no visitado): 5 CUPOS
10. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - HOSPITAL LOCAL DEL NORTE - SEDE 01: 10 CUPOS
11. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II - SEDE 01 (no visitado): 4 CUPOS

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdo 069 del 8 de marzo de 2023, emitió concepto técnico favorable sobre los cupos y modificación de cupos autorizados para los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

- 1.E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ - SEDE 01: 4 CUPOS
- 2.E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIO NEURO MUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER - SEDE 01: 7 CUPOS
- 3.FUNDACIÓN VIRGILIO BARCO - SEDE 01: 4 CUPOS
- 4.ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA - - SEDE 01: 8 CUPOS
- 5.ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZAREZ - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES - SEDE 01: 8 CUPOS
- 6.HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA ESE - SEDE 01: 5 CUPOS
- 7.EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - HOSPITAL LOCAL DEL NORTE - SEDE 01: 10 CUPOS

Que este Despacho encuentra procedente la renovación y modificación del registro calificado del programa anunciado, ofrecido por la Universidad de Pamplona, en modalidad presencial en Pamplona (Norte de Santander), con los escenarios de práctica clínica relacionados de manera precedente.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Fonoaudiología, ofrecido por la Universidad de Pamplona, en modalidad presencial, en Pamplona (Norte de Santander)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar la modificación en el número de créditos académicos, de 148 a 147, para el siguiente programa:

Institución:	Universidad de Pamplona
Denominación del programa:	Fonoaudiología
Título a otorgar:	Fonoaudiólogo
Lugar de desarrollo:	Pamplona (Norte de Santander)
Modalidad:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	147
Nro. de estudiantes primer período:	40

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución, junto con el concepto emitido por la Sala de Salud y Bienestar

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Fonoaudiología, ofrecido por la Universidad de Pamplona, en modalidad presencial, en Pamplona (Norte de Santander)"

de la CONACES, al representante legal de la Universidad de Pamplona, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

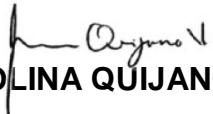
Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR


ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Revisó: José Ignacio Morales Huetio. Director de Calidad para la Educación Superior
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Código de proceso: 55367